



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 332-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CZ

Cusco, 02 de diciembre del 2019

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 192897-2019, tramitado por el señor Erwin Emiliano Levita Quispe, en su calidad de presidente del mediante el cual solicita el reconocimiento de Comité de usuarios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, con D.S. N° 005-2015-MINAGRI, se aprueba el reglamento de la Ley N° 30157, por la cual se establece la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del D.S. N° 005-2015-MINAGRI, precisa que: El reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua, se efectúa mediante resolución administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la Nación;

Que, el artículo 49° de la precitada norma, establece que las Comisiones de Usuarios constituyen organizaciones de usuarios de agua de nivel intermedio, conformadas por los usuarios de agua organizados sobre la base de un subsector hidráulico. Integra la junta de usuarios para coadyuvar en el desarrollo de sus funciones;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, dispone que: Las comisiones de usuarios y comités de usuarios no inscritos en Registros Públicos continuarán ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N° 30157 v su Reglamento. Estas organizaciones pueden obtener su inscripción registral al solo mérito del acto administrativo que disponga, según corresponda, su reconocimiento o su adecuación al nuevo marco legal, emitido por la Administración Local de Agua (ALA), para ello deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22° del D.S. N° 005-2015-MINAGRI y presentar los Anexos N° 1, 3, 4, 5 y 6, de la acotada norma;

Que, con RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 23 S-2018-SUNARP/SN del 21-SET-2018, se resuelve: Aprobar la "Guía general para la inscripción de actos de las Organizaciones de Usuarios de Agua", la misma que no tiene carácter normativo y es de uso facultativo, cuyo texto, en anexo, forma parte de la presente resolución y será publicado en la página web de la SUNARP.

Que, la organización de usuarios de agua ha cumplido con presentar como requisito para su reconocimiento administrativo en 18 folios, el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 07.05.2017, donde se aprueba el Estatuto del Comité de Usuarios de Agua Cajamarca,



compuesta por 09 Títulos y 35 artículos, el cual se encuentra conforme a la dispuesto por la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA; Que, asimismo en el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 07.05.2017, se designa al Primer Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Cajamarca, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta, por el periodo comprendido desde 07.05.2017 hasta el 31.12.2020.

Que, mediante Informe Técnico N° 266-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/GSCT, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua Cajamarca";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y; con el visto de la Administración Local de Agua Cusco y en uso de las facultades otorgadas por el D. S. N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** al "Comité de Usuarios de Agua Cajamarca", conformado por los usuarios que utilizan el agua del Rio Hatun Mayo ubicado en el Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta y departamento de Cusco.

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER** al Primer Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Cajamarca, del Distrito de Cachimayo-Anta, reconocido en el artículo precedente, por el periodo 07.05.2017 al 31.12.2020, el mismo que queda conformado por:

PRESIDENTE	Erwin Emiliano Levita Quispe	DNI N° 43934274
VICEPRESIDENTE	Jerónimo Paucarmayta Curi	DNI N° 24366619
VOCAL	Cirilo Torres Huamán	DNI N° 24390848
VOCAL	Alcibiades Borda Mellado	DNI N° 24366432
VOCAL	Leoncio Quispe Mendoza	DNI N° 24390724

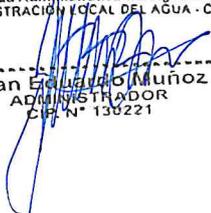


**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que el Comité de Usuarios de Agua Cajamarca del Distrito Cachimayo, se inscriba en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua, y, de considerarlo pertinente, inscribir en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos su Estatuto y su Primer Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, asimismo a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico menor Medio Vilcanota Mapacho; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

 **MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
Autoridad Administrativa del Agua XII - U.V.  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA - CUSCO

  
Ing. Juan Edilberto Muñoz Alva  
ADMINISTRADOR  
C.I.F. N° 139221